

La necesidad de crear un ente para que el adulto mayor acceda de forma efectiva a
la protección normativa brindada por el Estado

Katheryn Milena Ochoa González

Maribel Esther Fuentes Barrios

Jorge Andrés Peña Parra

Universidad La Gran Colombia

Postgrados

Especialización En Derecho De Familia

Bogotá D.C.

2015

La necesidad de crear un ente para que el adulto mayor acceda de forma efectiva a la protección normativa brindada por el Estado

Katheryn Milena Ochoa González

Maribel Esther Fuentes Barrios

Jorge Andrés Peña Parra

Docente:

Nicolás Jaramillo

Universidad La Gran Colombia

Postgrados

Especialización En Derecho De Familia

Bogotá D.C.

2015

TABLA DE CONTENIDO

| | |
|--|-----------|
| INTRODUCCIÓN..... | 8 |
| PRIMER CAPITULO..... | 11 |
| Necesidad de un ente de control..... | 11 |
| Los pros y los contras de la normatividad que cobija al adulto Mayor...23 | |
| Responsabilidad del Estado de garantizar bienestar al adulto mayor.....27 | |
| SEGUNDO CAPITULO..... | 35 |
| Aplicación de las Entrevistas..... | 35 |
| Pertinencia jurídica de la investigación..... | 43 |
| CONCLUSIONES..... | 46 |
| BIBLIOGRAFIA..... | 47 |

Resumen

Con nuestra investigación buscamos demostrar que es necesaria la creación de un ente que vele por el bienestar del adulto mayor, quien en los últimos años ha presentado afectación y vulneración de sus derechos específicos por parte de la familia y el Estado.

Se debe tener en cuenta que los adultos mayores, al igual que los niños, tienen prevalencia respecto de los demás sujetos de derecho por encontrarse en condición de vulnerabilidad, es por esto que en Colombia existen leyes especialmente diseñadas para constituir su bienestar y proteger sus derechos.

Uno de los resultados que esperamos obtener es concientizar a la sociedad de que los ancianos son un privilegio en relación con la atención y defensa de sus derechos, reconocer que ellos por el simple hecho de ser humanos, independientemente de su edad y sus discapacidades, deben ser tratados con equidad y justicia, respetados, apreciados, valorados y no deben ser explotados física o mentalmente en pro de retribuciones económicas.

Jurídicamente esperamos que se dé cumplimiento a lo estipulado en el artículo 46 de la Constitución Política de Colombia, el cual señala taxativamente que *El Estado, la sociedad y la familia concurrirán para la protección y la asistencia de las personas de la tercera edad y promoverán su integración a la vida activa y comunitaria* y lograr que el adulto mayor sea sujeto de especial atención por parte del estado con relación al ámbito de la salud.

Para determinar que comprende el bienestar para el adulto mayor tuvimos en cuenta la definición que algunos tratadistas conceptualizan de forma similar, ampliando su comprensión a todo aquello que el ser humano en su vejez necesita para su desarrollo, incluyendo a la familia puesto que esta debe ser ese lugar seguro donde inicia y termina

la existencia del ser humano ya que al nacer se necesita todo tipo de cuidados, protección, cariño y comprensión para poder tener un desarrollo físico y psicológico normal, estos cuidados también se necesitan cuando el ser humano llega a un grado de adultez mayor. Es en estos momentos cuando más se requiere del apoyo y el cuidado de la familia, para obtener mejor calidad de vida.

El bienestar del Adulto Mayor debe ser una prioridad para cada miembro de la familia y de la sociedad, cuyo objetivo principal debe incluir el cumplimiento de las obligaciones jurídicas y afectivas que genera el Estado para con estas personas, permitiéndoles ser parte activa en la sociedad.

De lo anterior, se pueden identificar los aspectos indispensables y comunes en lo relativo al bienestar del adulto mayor. La ley sustancial colombiana indica que los alimentos no solo comprenden la comida, el vestido, la habitación, sino también la atención médica, la hospitalaria, la atención a las necesidades psíquicas, afectiva y de sano esparcimiento;

Con esto concluimos entonces que al adulto mayor no le puede faltar en su vida cotidiana la salud, la recreación, las relaciones familiares y sociales, la autonomía económica entre otras; esto genera en el anciano un bienestar físico, psicológico y social en pro de garantizarle una mejor calidad de vida.

Para tener la certeza de si es necesaria la creación de un ente que vele por el bienestar del adulto mayor, decidimos realizar un trabajo de campo enfocado en la aplicación de un método de investigación que nos permitiera tener conocimiento de los diferentes puntos de vista de profesionales en el área de constitucional, administrativo y familia, de cuyas respuestas concluimos que en definitiva se necesita la creación de dicho ente.

Abstract

With our research we seek to show that the creation of an entity that ensure the well-being of the elderly, who in recent years has presented affectation and violation of specific rights by family and the State is needed.

Keep in mind that seniors, like children, are prevalent on other subjects of law found in vulnerability, this is why there are laws designed to constitute their welfare and protect their rights in Colombia.

One of the results that we hope to get is awareness to society that the elderly are a privilege in relation to the care and defence of their rights, recognize them for the simple fact of being human, regardless of their age and their disability, should be treated with fairness and justice, respected, appreciated, valued and should not be exploited physical or mentally for economic remuneration.

Legally we hope be given compliance pursuant to article 46 of the Constitution politics of Colombia, which shows clearly that the State, society and the family will be attended to the protection and assistance of the people of the third age and promote their integration into the community and active life and make the elderly subject of special attention by the State in relation to the field of health.

To determine comprising the welfare for the elderly we had in mind the definition that some scholars conceptualize Similarly, expanding its compression to all what the human being in his old age need for their development, including the family since this must be that safe place starts and ends the existence of the human being at birth required all kinds of careprotection, affection and understanding to be able to have a normal physical and psychological development, these care are also needed when human beings

reach a degree of greater maturity. It is in these moments when more is required of the support and care of the family, to obtain better quality of life.

The welfare of the elderly should be a priority for every Member of the family and of society, whose main objective should include compliance with legal and emotional obligations generated by the State for these people, allowing them to be an active part in society.

Foregoing, the essential and common aspects with regard to the welfare of the elderly can be identified. Colombian substantial law indicates that food not only comprise food, dress, room, but also health care, the hospital, the psychic needs attention, affective and healthy recreation;

With this we conclude then that can not miss the older adult in your everyday health, recreation, family and social relations, economic empowerment among others; This generates in the elderly a welfare tax, psychological and social in favour of guaranteeing a better quality of life.

To be sure if there is a need for the creation of an entity that ensure the well-being of the elderly, we decided to perform field work focused on the application of a method of research that would allow us to have knowledge of the different points of view of professionals in the area of constitutional, administrative and family, whose responses we conclude that ultimately required the creation of this entity.

Introducción

Esta investigación se orienta a demostrar la carestía de un ente que de forma efectiva vele por el bienestar del adulto mayor, quien en los últimos 5 años ha presentado mayor afectación y vulneración de sus derechos específicos por parte de la familia y el Estado.

Los desarrollos en la ciencia y en la tecnología aplicadas a la medicina han traído como consecuencia el envejecimiento de la población en las naciones; lo cual ha dado lugar a la necesidad de ofrecer más servicios médicos de calidad a los adultos mayores, situación que hasta hace algunos años no era previsible. Por otro lado, los cambios en la familia, traen consecuencias en las relaciones intrafamiliares y vecinales que trascienden en el cuidado y atención a los ancianos: el diseño de las ciudades actuales de espacios habitables reducidos, familias nucleares de nexos indolentes, dejan en desamparo a los veteranos que viven en soledad

Así entonces, ¿cuál es la necesidad de crear un ente para que el anciano acceda a la protección normativa brindada por el estado? Pues bien, en Colombia por encontrarnos en un Estado Social de Derecho prevalece el interés de la persona en su aspecto particular, pero con protección de orden global, en cabeza del Estado. Dentro de las personas que se consideran sujetos de derechos están los adultos mayores, que al igual que los niños, tienen prevalencia respecto de los demás sujetos de derecho por encontrarse en condición de vulnerabilidad, es por eso que existen leyes especialmente diseñadas para constituir su bienestar.

El objetivo general de nuestra investigación se ve proyectado en identificar las consecuencias derivadas de la carencia de un ente de vigilancia y control que vele por la protección de los derechos del adulto mayor y el cabal cumplimiento de sus derechos.

El lineamiento institucional en el que se inscribe este trabajo de grado es el de Familia, Conflictos Sociales y Proyección Social, puesto que está enfocado a un determinado problema social como lo es la vigilancia y control del bienestar del adulto mayor ; es por ello que el ejercicio de nuestra profesión y conforme a la formación que

nos otorga la Universidad La Gran Colombia debemos dar un aporte para que la sociedad colombiana sea cada día más justa y funcione conforme a la ley.

Esta investigación se realizará mediante trabajo de campo aplicando como método la entrevista, siendo esta de carácter cualitativa, explorativa, y en enfoque jurídico social; que se desarrolla en dos fases. La primera se caracteriza por la exploración del tema realizando una serie de preguntas diseñadas especialmente para cada rama del derecho e la cual ejercen los entrevistados. La segunda fase comprende el proceso en el cual el grupo logra una comprensión del tema, a partir de la identificación de los resultados que se obtuviesen de las entrevistas y se realiza la evaluación de ellas para posteriormente concluir el tema de investigación.

El valor social esperado de los resultados es concientizar a la población de que los ancianos son un privilegio en relación con la atención y defensa de sus derechos, reconocer que ellos por el simple hecho de ser humanos, independientemente de su edad y sus discapacidades, deben ser tratados con equidad y justicia, respetados, apreciados, valorados y no deben ser explotados física o mentalmente en pro de retribuciones económicas.

El valor jurídico esperado de los resultados es que se dé cumplimiento a lo estipulado en el artículo 46 de la Constitución Política de Colombia, el cual señala taxativamente que *El Estado, la sociedad y la familia concurrirán para la protección y la asistencia de las personas de la tercera edad y promoverán su integración a la vida activa y comunitaria* y lograr que el adulto mayor sea sujeto de especial atención por parte del estado con relación al ámbito de la salud, ya que la falta de atención médica o la imposición de barreras para acceder a las prestaciones hospitalarias implican grave riesgo para su vida.

La sociedad en los últimos 5 años, ha presentado afectación y vulneración de derechos específicos del adulto mayor en estado de abandono, tal como se evidencia en la encuesta Nacional de Demografía y Salud, realizada por el Ministerio de Salud y Protección Social para el año 2010; la cual establece que los adultos mayores de estratos uno y dos (1-2) en condición de abandono son víctimas del incumplimiento de garantías

con relación a sus condiciones laborales por parte de sus familiares, quienes son los directamente responsables de su bienestar.

Para ello, fue necesario realizar un trabajo de campo enfocado en la aplicación de un método de investigación que nos permitiera tener conocimiento de los diferentes puntos de vista de profesionales en el área de constitucional, administrativo y familia, con un único fin de encaminar una posible solución a esta problemática social que atañe cada día mas a Colombia en su sentido más amplio, estado, familia y sociedad.

Primer Capitulo

En este capítulo se mostrarán los fundamentos que sustentan la necesidad de realizar un trabajo de investigación enfocado en el adulto mayor, de igual manera su contextualización, proceso histórico y normativo, es decir todos los procesos por los cuales ha atravesado el adulto mayor, siendo este años atrás el grado jerárquico mas alto y respetado en el núcleo familiar y que paso a ser en la actualidad un neto estorbo para la familia y la sociedad; de igual manera se desarrollara la forma como la norma ha ido implementando a través de los años medidas de protección al longevo, actuaciones que han sido poco acatadas por el mismo estado y la humanidad.

Necesidad de un ente de control

Teniendo presente que el problema de la satisfacción de las necesidades básicas del adulto mayor se ha tratado por medio de mecanismos judiciales y extrajudiciales, así como por medio de políticas públicas; es evidente que estos esfuerzos han sido insuficientes para suprimir el problema, o al menos para reducir las estadísticas de adultos mayores en condición de abandono y situación de vulnerabilidad por parte de sus familiares. Para abordar esta problemática, es necesario conocer los componentes básicos que conforman la satisfacción de necesidades básicas. En primer lugar, debemos analizar el derecho en sí que tienen los adultos mayores a su desarrollo integral como personas y así gozar de unas condiciones adecuadas de bienestar; posteriormente, debemos observar la naturaleza de las obligaciones de los familiares para con el adulto mayor y su alcance.

Con referencia a la necesidad de garantizarle bienestar al adulto mayor, se encuentran varios postulados que la describen, es por ello que Aranibar establece que *la satisfacción o bienestar subjetivo se refiere a la “estimación cognitiva del grado de satisfacción con la propia vida, y esa satisfacción se expresa o concreta en la correspondencia entre metas obtenidas y deseadas* (Aranibar, 1997:28).

De igual manera Velandia Mora establece que el bienestar del adulto mayor es la resultante de la interacción entre las diferentes características de la existencia humana (vivienda, vestido, alimentación, educación y libertades humanas), cada una de las cuales contribuye de diferente manera para permitir un óptimo estado de bienestar, teniendo en cuenta el proceso evolutivo del envejecimiento, las adaptaciones del individuo a un medio biológico y psicosocial cambiante (Velandia 2002)

Moreno Pineda describe que se ha demostrado que las culturas que tienen al anciano como eje de la sociedad (en la cual ellos les aportan a los jóvenes y a los niños su experiencia) se desarrollan mucho mejor porque los abuelos son apoyo invaluable. Desafortunadamente esta realidad es rechazada en muchas sociedades, ya que prevalece una ideología que se podría tildar de “viejísimo”, que considera la vejez como una etapa de decadencia que proyecta sobre los adultos mayores una imagen de inutilidad social (Moreno, 1999:10)

De lo anterior es importante resaltar la jerarquía que el adulto mayor tiene para la familia y la sociedad, ya que ellos son personas que le aportan a las nuevas generaciones sus vivencias, las cuales se pueden considerar enriquecedoras y constructivas para el entorno en que se desenvuelve este. De igual manera se puede puntualizar que las necesidades satisfechas hacia el adulto mayor tales como su vestido, alimentación, la vivienda digna entre otras, generan un mediano estado de bienestar para los gerontes.

El bienestar en el adulto mayor se manifiesta de varias maneras, entre ellas se puede enunciar la enmarcada por Aranibar al establecer que: *de esta forma, el bienestar del individuo y de la sociedad deberá ser resuelto a través de la intensificación de otros roles ya existentes o con la creación de nuevos roles capaces de proporcionar un suficiente nivel de actividad que permita al individuo ajustarse a su nueva situación sin que ello signifique consecuencias negativas para su conducta.* (Aranibar, 2001:16).

En este sentido, Velandia Mora propone una estructura social que se fundamente en la calidad de vida pues, es considerada como aquella sensación subjetiva de bienestar psicosomático, autoestima, satisfacción personal y de adaptación al entorno: resultado de

la interacción de varios factores: salud, alimentación, vestido, vivienda, trabajo, educación, seguridad social, recreación y libertades humanas. (Velandia, 2002)

De igual forma Moreno Pineda establece que es necesario contar con la participación de varios sectores de la sociedad, en el marco de un trabajo interdisciplinario que permita abordar la diversa problemática del adulto mayor en pro de mantener su autonomía, independencia, participación y bienestar, logrando una aceptable calidad de vida (Moreno, 1999: 10).

De conformidad con lo expuesto por los autores ya enunciados, encontramos que para lograr que el bienestar del geronte sea prioritario se deben tener en cuenta varios factores de insatisfacción que estén fundando en esta disminución de su gozo personal, lo cual debe generar que tanto la familia como los diferentes sectores de la sociedad trabajen mancomunadamente para brindarles una mejor calidad.

Al abordar lo que no puede faltar en el bienestar del adulto mayor se establece por parte de Aranibar que: *al igual que cualquier miembro de otro grupo, las personas ancianas pueden, "potencialmente", experimentar su vida en un total estado de bienestar físico, psicológico y social; esto significa que no existen razones para suponer a priori que una persona anciana sana, igual que un niño o Joven sano, no puede aspirar a su máximo bienestar solo por tener cierta cantidad de años* (Aranibar, 2001:21).

Del mismo modo Velandia Mora nos reseña que se asimila el concepto de calidad de vida o bienestar del anciano a aspectos de la vida cotidiana: educación, salud, recreación, sexualidad, relaciones sociales, familiares, condiciones económicas, proceso de duelo y muerte (Velandia, 2002).

Con igual afinidad a los dos postulados mencionados anteriormente, Moreno Pineda nos ilustra que la calidad de vida debe propender de un equilibrio entre el bienestar físico, intelectual, social, emocional, mental y espiritual (Moreno 1999:10).

Por lo tanto, al adulto mayor no le puede faltar en su vida cotidiana la salud, la recreación, las relaciones familiares y sociales, la autonomía económica entre otras; ya

que van a generar en el anciano un bienestar físico, psicológico y social en pro de garantizarle una mejor calidad de vida.

La importancia fundamental de garantizar la satisfacción de necesidades básicas en el adulto mayor, se halla en la capacidad de protección de este y su desarrollo social: *El hombre es un animal de necesidades. En primer término, la actividad humana se dirige en forma preponderante a producir las cosas que necesita el hombre para vivir y desarrollarse.* (Valencia, 1987:9).

La Trabajadora Social Díaz Flórez considera que las personas que llegan a la tercera edad tienen necesidades comunes a toda la humanidad y necesidades especiales que surgen por su edad. Estas están principalmente en relación con las diferencias económicas, falta de preparación para el retiro del trabajo, deficiencias de salud, limitación de la vivienda, cambios en las relaciones familiares y sociales, soledad, necesidades de ser aceptado y de sentirse útil, entre otras. (Díaz, 1986:33)

Por consiguiente, vemos como la satisfacción de necesidades básicas más allá de ser un compromiso de carácter civil tanto para el estado como para la familia, trasciende a ser un responsable de las personas en situación de abandono para garantizar su supervivencia y como imposición del deber de solidaridad característico del núcleo familiar. Bautista Ochoa expresa que:

La necesidad se puede definir como el estado de tensión o insatisfacción sentido por un individuo que lo impele a la acción hacia una meta que cree que satisface el impulso. El término necesidad implica generalmente un impulso más canalizado y un fin más articulado. No implica necesariamente que la satisfacción de la necesidad contribuya a la supervivencia o bienestar del individuo. (Bautista, 1986:30)

Como es de notar, son varios los tratadistas que conceptualizan la satisfacción de necesidades de forma similar, no limitándose a una designación restringida de esta, por el contrario se amplía su comprensión a todo aquello que el ser humano en su vejez necesita para su desarrollo y bienestar.

Ahora bien, existen diferentes formas de abordar la satisfacción de las necesidades básicas en el adulto mayor; para Valencia Zea,

Las cosas susceptibles de prestar alguna utilidad no se dan espontáneamente en la naturaleza si no que son el resultado del trabajo del hombre, el cual se realiza con la ayuda de instrumentos de producción (herramientas, animales, maquinas, energía de toda clase, etc.) y solo es posible en forma solidaria (Valencia, 1987:9)

Así mismo, Díaz Flórez contextualiza que de acuerdo con lo básico de las necesidades se pueden agrupar en: “necesidades sociales, necesidades físicas, necesidades económicas, necesidades ocupacionales, necesidades psicológicas, que se analizan de acuerdo con los fenómenos físicos, metabólicos, fisiológicos propios de la persona anciana”. (Díaz, 1986:35)

Bautista Ochoa, comparte gran parte de lo abordado por Díaz Flórez al decir que la necesidad puede darse de diferentes formas, como lo son las socio fisiológicas que incluyen las de reconocimiento personal, afecto, independencia, hambre, sed y el sexo. (Bautista, 1986:30)

Es claro que los tres autores citados nos establecen formas similares respecto de la satisfacción de las necesidades básicas, es por ello que existe un común denominador de conformidad con el tema abordado:

Las cosas producidas por la naturaleza con la ayuda del hombre (artículos agrícolas), o las producidas por el trabajo de los hombres en fábricas y talleres necesitan ser intercambiadas. De aquí nace una determinada economía social cuya finalidad principal consiste en examinar cómo se producen e intercambian las cosas y que relaciones de producción se establecen entre los hombres. (Valencia, 1989:9)

Igualmente Díaz Flórez al abordar la temática del adulto mayor, establece que estas personas requieren experiencias de grupo satisfactorias, con oportunidades para asumir responsabilidades, aprender nuevas habilidades, realizar actividades comunitarias

o participar en algún empleo de tiempo parcial de acuerdo a sus capacidades e intereses (Díaz, 1986:33).

Su idea es complementada por Bautista Ochoa al decir que en el hombre se pueden encontrar una serie de necesidades iguales a las de otros seres vivos: alimentación, defensa, reproducción, que por norma general se han llamado “primarias”, pero anexas se encuentran las necesidades sociales: afecto, identidad, trascendencia, comunicación o culturales y religiosas. (Bautista, 1986:29)

Existe unanimidad en lo preceptuado por Bautista Ochoa y Díaz Flórez al enunciar que “existe en Colombia una política pública con el fin de resarcir las necesidades básicas del adulto mayor llamada Plan para la atención de los ancianos en Colombia del Ministerio de Salud” (Díaz, 1986:93; Bautista, 1986:49).

Así mismo, la familia debe de ser ese lugar seguro donde inicia y termina la existencia del ser humano ya que al nacer se necesita todo tipo de cuidados, protección, cariño y comprensión para poder tener un desarrollo físico y psicológico normal, estos cuidados también se necesitan cuando el ser humano llega a un grado de adultez mayor. Es en estos momentos cuando más se requiere del apoyo y el cuidado de la familia, para obtener mejor calidad de vida.

El bienestar del Adulto Mayor debe ser una prioridad para cada miembro de la familia y de la sociedad, cuyo objetivo principal debe incluir el cumplimiento de las obligaciones jurídicas y afectivas que genera el Estado para con estas personas, permitiéndoles ser parte activa en la sociedad.

Varios son los autores que conceptúan de forma similar. Guzmán (2010) sostiene que los adultos mayores que viven en medio de situaciones de abandono, carecen de apoyo y acompañamiento familiar, por lo que se encuentran en condiciones de desamparo y con necesidades básicas insatisfechas, sin posibilidad de ejercer y reclamar los derechos que les corresponden. (Guzmán, 2010:5)

Así es importante tener en cuenta el rol de la familia en la vida del geronte, partiendo del principio de que es una persona en toda su dimensión humana, espiritual y

social, lo cual incluye su condición de miembro de ella, ya sea que el grupo familiar lo reconozca o no. (Díaz, 1986:66)

Por ello, las obligaciones para con el adulto mayor deben ser afectivas, no impuestas, deben nacer de la convivencia y cariño entre los miembros de su familia, esto es sumamente importante, ya que los hace sentir parte de la familia y que no estorban. (Rivas 2013)

De lo anterior, se pueden identificar los aspectos indispensables y comunes en lo relativo al bienestar del adulto mayor. La ley sustancial colombiana indica que los alimentos no solo comprenden la comida, el vestido, la habitación, sino también la atención médica, la hospitalaria, la atención a las necesidades psíquicas, afectiva y de sano esparcimiento; la habilitación o rehabilitación en los casos de interdicción por padecer algún trastorno mental y la obligación de proporcionar lo necesario para su atención geriátrica. En este sentido:

La última etapa de la vida no es fácil vivirla sin tener quien proteja la integridad físico-afectiva del adulto mayor, y aún más cuando no se tiene acceso a los beneficios que el Estado ofrece porque no los conoce, para poder intervenir y apropiarse de lo que le corresponde como integrante de una sociedad (Guzmán, 2010:5).

Como lo mencionó Rivas Cantillo (2013), las obligaciones de la familia para con el adulto mayor también deben ser jurídicas, dentro de las cuales se encuentra la atención y cuidados de los mismos, en el marco de la reciprocidad: todo lo que sea obligatorio de padres a hijos, lo será de hijos a padres. Los directamente obligados son los descendientes, o sea, los hijos y si estos no pueden los nietos, a falta de éstos, la obligación alimentaria se extiende a los parientes de ulterior grado, es decir cuando los hijos no pueden alimentar a los padres, la obligación pasa a los nietos, si éstos no pueden, a los hermanos del necesitado, primero a los hermanos de padre y madre, y a su falta, si hubieran medios hermanos, también estarían obligados.

Tomando como base todos los preceptos conceptuales anteriormente citados se llega a la conclusión de que el bienestar en el adulto mayor es prioritario, pues se deben

suplir sus necesidades básicas y además de ello tener claridad de que a pesar de su edad siguen siendo parte activa y fundamental de la sociedad y por ende merecen el respeto y la dignificación para ser más óptima su calidad de vida.

Por lo tanto, el adulto mayor tienen diversos derechos entre ellos el ser respetado, y recibir afectivo por parte de la familia y su entorno social, es por ello que es fundamental que la familia respete y cumpla a cabalidad con las obligaciones otorgadas por la ley para beneficio del adulto mayor.

Para identificar claramente la problemática que suscita el desconocimiento de la garantía del bienestar del adulto mayor, es necesario conocer la evolución que han tenido los derechos del geronte en el contexto histórico internacional y colombiano.

Cabe aclarar, que el derecho al bienestar de los longevos es sólo uno de los tantos derechos que se les han reconocido con el transcurrir de los años, pero también es cierto, que este derecho compone la base fundamental del conjunto de normas que estos ostentan como el derecho a la dignidad, el libre desarrollo de la personalidad, el derecho a la expresión, entre otros. Lo anterior, teniendo en cuenta que cuando el anciano es privado de su derecho a recibir atención por parte de sus familiares, no es posible garantizar efectivamente el resto de sus derechos, que en conjunto componen su estado de bienestar.

Con base en lo anterior se comenzará relatando la evolución del bienestar del geronte y así fundamentar esta investigación en presupuestos hitos y presupuestos históricos.

Desde una perspectiva muy general, el bienestar del adulto mayor ha sufrido cambios debido a la globalización de la sociedad generada por avances tecnológicos y demás factores, que tienen como consecuencia el arrinconamiento del anciano a tal punto de quitar importancia a su experiencia y conocimiento, que son necesarios para una óptima calidad de vida personal y familiar.

En la antigua Grecia los ancianos fueron venerados y respetados, ya que pertenecían a la oligarquía y tenían a su cargo el poder económico y político de las ciudades, eran considerados como ahora se llaman "consejeros". En esta época ser

anciano era llegar al mayor nivel jerárquico que pudiera existir para ese momento y ser el más respetado, ya que con su sabiduría se consideraba que daba los mejores consejos para la resolución de los conflictos.

De igual forma se daba un lugar prestigioso al adulto mayor, por ello se pensaba en su bienestar. Para este fin, se comenzó a garantizar la vida pacífica y se crearon unos hogares que se encargarían de la protección de estos tal como no los describe Platón en “La República”, donde menciona que es en Grecia donde por primera vez se crean instituciones de caridad preocupadas del cuidado de los ancianos necesitados. (Platón, 1974)

Para la época del Imperio Romano los ancianos también jugaron un papel importante dentro de su civilización, es por ello que al anciano se le dedicó mucha atención y se plantearon los problemas de la vejez desde casi todos los aspectos: políticos, sociales, psicológicos, demográficos y médicos (Universidad de Chile, 2001).

Se evidencia que a partir del siglo II, El Derecho Romano tipificaba la figura jurídica del *pater familia* por medio de la cual se le concedió al adulto mayor un poder especial, dándole la patria potestad de su familia consanguínea, por adopción o matrimonio. Este poder era vitalicio e ilimitado y no debía dar cuentas de sus procedimientos con nadie, hasta tal punto que podía disponer de la vida de alguno de los miembros de su familia. Al momento de su muerte éste se transmitía hacia el hijo mayor. Aunque las potestades propias del *pater familia* podían considerarse fuente de un poder tiránico, se basaba en el respeto a su experiencia.

En Roma el período dorado para los longevos fue la República. A partir del siglo I antes de nuestra era, los gerontes obtuvieron cargos importantes en los cuales se les confiaba el destino político de la Roma antigua. Con Augusto en el poder se desdibuja esta importancia de los ancianos quitándoles el poder familiar y político ocasionando para estos el desprecio y sufrieron las durezas de la vejez.

Sin embargo, los romanos habían construido un mundo desprejuiciado y tolerante, donde se luchaba por el poder, pero no se segregaba por raza, religión o ideología. Se

admiraba lo admirable y mantuvieron la dignidad de los ancianos; criticaron a los individuos, no así a un período de la vida. (Universidad de Chile, 2001)

Es por ello, que el adulto mayor fue perdiendo prioridad y respeto ocasionando que las nuevas generaciones tomaran las riendas en la sociedad sin importar el precepto resultado de la experiencia que tenían los ancianos de la época.

Para el periodo que comprende la Edad media especialmente ente los siglos V al X, se presentan varios cambios que generaron la primacía de la ley del más fuerte, discriminando así a los gerontes del ejercicio político y económico; pero de igual manera generó la solidaridad y la protección de la familia para con estos garantizándoles su subsistencia. Durante el siglo VI emergen las clases sociales, es así como los ancianos ricos de este periodo se les garantizaba un bienestar óptimo y se les evitaba el bochorno de la decadencia. Este retiro voluntario de preparación para la vida eterna, podemos ahora visualizarlo como un pronto asilo de ancianos. (Universidad de Chile, 2001).

Ahora bien, es en el período moderno donde se comienza a cambiar de pensamiento y empiezan a regir las políticas revolucionarias, se abre el campo a un pensamiento liberal, de aquí se viene a propender un bienestar a los ancianos que trabajaban y se les empieza a garantizar el derecho a su jubilación, es por ello que se pasa de una gratificación benevolente a un derecho adquirido para dar un estipendio unos pocos años después de cierta edad, en la cual, probabilísticamente, hay una declinación de rendimiento (Gracia D,1995: 15)

Al referirnos a la evolución del bienestar del adulto mayor en la Nueva Granada y Colombia, el geronte en esta época, fue discriminado ya que no podían trabajar y aportar a la corona el dinero que por obligación debía producir, de igual forma eran obligados a tributar sufriendo una dramática limitación de la dignidad y de la libertad.

Durante el periodo colonial la única institución que se ocupaba de generar un mínimo bienestar en los ancianos era el hospital de San Pedro, fundado por el primer arzobispo Fray Juan de los Barrios en 1564 en Santa Fe.

Posterior a la independencia de las Colonias frente a España en 1872, se adopta la Republica y con ella se establece el Código Napoleónico donde surge la estructura de familia que allí se contenía, dándosele así importancia al adulto mayor varón constituyéndose la figura del *Páter Familiae*.

El bienestar del adulto mayor se intentaba garantizar por la iglesia católica, quien se preocupaba por su protección y para ello, mediante comunidades religiosas tales como “las hermanitas de los pobres provenientes de Francia” en 1899 y “las hermanitas de los ancianos” proveniente de España en 1940, eran las encargadas de satisfacer a la medida de sus alcances las necesidades de los longevos. Igualmente en Colombia hacia el siglo XX surgió otra comunidad llamada “las hermanitas de los pobres de San Pedro Clavel”, quienes a su vez brindaron apoyo a los gerontes y forjaron una cultura humanista en virtud al respeto de estos.

Ahora bien, en 1992 en el décimo aniversario de la Asamblea Mundial sobre el envejecimiento, se aprobó la Proclamación sobre el Envejecimiento, en la cual se estableció la orientación general para seguir aplicando el Plan de Acción y se proclamó 1999 como el Año Internacional de las Personas de Edad. Esta celebración tuvo cuatro dimensiones: el desarrollo individual durante toda la vida, las relaciones multigeneracionales, la relación mutua entre el envejecimiento de la población y el desarrollo y la situación de las personas de edad. El Año Internacional contribuyó a promover la conciencia de esos problemas, así como la investigación y la acción en materia de políticas en todo el mundo, inclusión hecha de los esfuerzos por incorporar las cuestiones relacionadas con el envejecimiento a las actividades de todos los sectores y promover oportunidades relativas a todas las fases de la vida.

A finales del siglo XX el anciano es considerado un estorbo, pues prevalece una cultura neo maltusiana en donde este es víctima de desplazamiento por parte de su familia y además de ello atormentado con malos tratos pues la vejez para ese momento era connotación negativa de vida.

Ahora bien, en el mundo contemporáneo del siglo XXI con el predominio de los avances tecno científicos, los adultos mayores se han visto perjudicados no solo porque

ya no son los depositarios de la sabiduría, sino que además son los más alejados del conocimiento moderno; situación que se agrava con la percepción de su incapacidad para aprender lo nuevo. En esta época entra en decadencia el concepto de experiencia, incluso la laboral, en la que se entiende que sus relaciones con el pasado los lleva a la obsolescencia e inutilidad en medio de su núcleo familiar. (Ministerio de la Protección social. (2010)

En el año 2002 se convocó a la Segunda Asamblea Mundial sobre Envejecimiento, en Madrid; Colombia adoptó el Plan Internacional de Acción 2002, plan reconoce por primera vez el potencial de las personas mayores para contribuir al desarrollo de sus sociedades y se compromete a los gobiernos a incluir el envejecimiento en todas las políticas de desarrollo social y económico, especialmente en los programas de reducción de la pobreza. El Plan de Acción afirma que la pobreza de las personas mayores debe abordarse en el contexto de la Meta de Desarrollo del Milenio de reducir a la mitad la pobreza extrema en el mundo para el 2015; enfatiza los derechos de las personas mayores y su participación en los procesos de desarrollo y cubre temas de interés, en los países de bajos ingresos.

A partir de este momento y de conformidad con los compromisos adquiridos, se adelantan en Colombia mesas de concertación con los diferentes actores involucrados en la problemática del envejecimiento y de la persona mayor, que culmina en el 2007 con la promulgación de la Política Nacional de Envejecimiento y Vejez, la cual se enmarca en cuatro aspectos conceptuales fundamentales y relativos a los compromisos del Estado: el envejecimiento biológico y su relación con el envejecimiento demográfico, los derechos humanos, el envejecimiento activo y la protección social integral.

En 2008 en consonancia con lo planteado en la Política Nacional, el Congreso de la República aprueba la Ley 1251 de 2008, por la cual se dictan normas tendientes a procurar la protección, promoción y defensa de los derechos de los adultos mayores cuyo objeto es proteger, promover, restablecer y defender sus derechos, orientar políticas que tengan en cuenta el proceso de envejecimiento, planes y programas por parte del Estado, la sociedad civil y la familia y regular el funcionamiento de las instituciones que prestan servicios de atención y desarrollo integral de las personas en su vejez con el fin de lograr

que los adultos mayores sean partícipes en el desarrollo de la sociedad, teniendo en cuenta sus experiencias de vida, mediante la promoción, respeto, restablecimiento, asistencia y ejercicio de sus derechos.

En atención a la problemática expuesta se evidencia que el adulto mayor ha gozado en el lapso de la historia de ciertas garantías y prestigio en la sociedad en especial en las grandes civilizaciones, pero con la concepción de la globalización, el anciano ha perdido importancia y jerarquía en el núcleo familiar. Es por ello que este trabajo de investigación está encaminado a encontrar la solución o alternativa para que el longevo recupere su importancia en la familia y la sociedad y así mismo hacer valer la protección que el estado les brinda.

Los pros y los contras de la normatividad que cobija al adulto mayor

Uno de los componentes más importantes para tener en cuenta en el bienestar del adulto mayor es su cuidado, ya que éste es considerado un cuidado a largo plazo. La edad y las enfermedades afectan de diferente forma a cada persona, todos envejecemos distinto y el nivel de atención es diferente, este depende de la necesidad de cada uno. En algunas ocasiones únicamente se requiere por un período de duración de un proceso de rehabilitación, algunas otras veces durará por el resto de la vida del paciente.

Igualmente, para organizaciones como la ONU y la OPS, el adulto mayor es aquella persona que cuenta con sesenta (60) años de edad o más. En la Asamblea de Viena en 1983 se definieron aspectos puntuales para mejorar la calidad de vida del geronte, donde se hizo énfasis en salud y nutrición, protección, vivienda y medio ambiente, familia y bienestar social, seguridad y empleo. (Derecho y cambiosocial, 1991)

Veinte años más tarde Colombia ha hecho progresos en salud y nutrición, educación, bienestar y participación comunitaria, ha avanzado en la protección de los Derechos Humanos de las personas mayores y en investigaciones con programas de pre y post grados, los cuales buscan brindarle al adulto mayor una mejor calidad de vida.

La Constitución Política de Colombia, especialmente para las personas de la tercera edad en su artículo 46 consagra la protección al adulto mayor, al señalar taxativamente que:

El estado, la sociedad y la familia concurrirán para la protección y la asistencia de las personas de la tercera edad y promoverán su integración a la vida activa y comunitaria. Así mismo que El Estado les garantizará los servicios de la seguridad social integral y el subsidio alimentario en caso de indigencia. Con esto se ratifica que el estado colombiano debe tener como fundamento principal el respeto a la dignidad de las personas que integran este grupo social, garantizándoles la efectiva protección sin discriminación alguna de sus derechos, los cuales son inalienables. Cabe anotar que en la actualidad no se ha dado cumplimiento a esta norma, puesto que hoy en día existen muchos ancianos deambulando por la calle, totalmente abandonados y desprotegidos tanto por sus familiares como por el Estado.

Por medio del artículo 50 de la Ley 75 de 1968, se crea el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), al que se le encarga la función de brindar asistencia pública con recursos estatales a las Personas Mayores. Igualmente, se emiten normas de protección a la ancianidad, en especial a los más desprotegidos, destinando recursos y comprometiendo a los municipios y departamentos para la creación y mantenimiento de Centros de Bienestar, con el fin de que el adulto mayor tenga un lugar para convivir y tener relaciones interpersonales con los demás integrantes, lo que le permite socializarse nuevamente. En estos lugares puede también recibir atención personalizada, contar con un servicio médico ágil, que le dé solución rápida a sus inconvenientes de salud y personal especializado para brindarle ratos de esparcimiento y recreación que dispersen su mente y alegren su espíritu.

Posteriormente con la Ley 100 de 1993, por la cual se crea el Sistema General de Seguridad Social en Salud, se estipulan los procedimientos, normas y guías para las acciones de promoción de la salud, detección temprana, atención y vigilancia de las enfermedades de salud pública y se regulan las acciones de las empresas promotoras de

salud de los regímenes contributivo, subsidiado y de la población vinculada. Esta norma también reitera la exigencia del respeto de los derechos del adulto mayor, con el propósito de brindarles bienestar y tranquilidad con los beneficios de un sistema de salud que les permita tener calidad de vida.

Lo que se intenta en pro del bienestar del adulto mayor es concientizar a la población para que los ancianos sean un privilegio en relación con la atención y defensa de sus derechos, es por esto que fue creada la Ley 1251 de 2008, por la cual se dictan normas tendientes a procurar la protección, promoción y defensa de los derechos de los adultos mayores, orientar políticas que tengan en cuenta el proceso de envejecimiento, planes y programas por parte del estado, la sociedad civil y la familia y regular el funcionamiento de las instituciones que prestan servicios de atención y desarrollo integral de las personas en su vejez.

La Corte Constitucional mediante la Sentencia T-199 de 2013, hace referencia al derecho a la salud del adulto mayor. Esta exige que las personas mayores de 60 años en estado de indefensión sean sujetos de especial atención por parte del Estado, ya que la salud se debe proveer de manera reforzada en virtud a la igualdad y la vulnerabilidad de que son objeto. La omisión de las entidades prestadoras del servicio de salud, la falta de atención médica o la imposición de barreras formales para acceder a las prestaciones hospitalarias que se encuentren dentro del POS, implican grave riesgo para la vida de los adultos mayores en situación evidente de indefensión.

Con la Sentencia T-207/13 la Corte ha aceptado que la acción de tutela resulta ser el medio más idóneo y eficaz para la protección del adulto mayor, por ello ha aceptado su procedencia excepcional. Dentro de los grupos poblacionales que la Corte ha reconocido como sujetos de especial protección constitucional en razón a su condición de debilidad manifiesta, se encuentran los adultos mayores inmersos en situación de pobreza extrema y los que no tienen capacidad para laborar por motivos de edad o salud.

La ONU en su Resolución 46-91 de 1991 sobre Principios de las Naciones Unidas en favor de las personas de edad enuncia 5 principios que tienen relación estrecha con los derechos consagrados en los instrumentos internacionales: independencia, participación,

cuidados, autorrealización y dignidad. De estos principios haremos énfasis en tres de ellos (participación, cuidado y dignidad), porque son los que más se relacionan con el bienestar del adulto mayor:

Participación: Los adultos mayores pueden y deben participar activamente en la definición y aplicación de las políticas que tienen que ver con su bienestar, sentir la libertad de compartir sus experiencias con las generaciones más jóvenes y poder constituirse en asociaciones o sociedades. (Derechoycambiosocial.com/revista025)

Bajo el rubro de **cuidados**, se encuentra que está previsto que los adultos mayores deben beneficiarse de la protección y atención de sus familias, así como de gozar de los derechos humanos y de las libertades fundamentales ya sea que ellos se encuentren en un hogar familiar, en un establecimiento sanitario o en una casa de retiro. (Derechoycambiosocial.com/revista025)

Por último, se enuncia el principio de **dignidad** en donde se reconoce que la personas mayores deben ser respetadas y apreciadas por el simple hecho de ser humano, independientemente de cualquier condición derivada de la edad, el sexo, la raza, el origen étnico, sus discapacidades o situación financiera. Que no debe ser explotado física o mentalmente para lograr cualquier retribución económica, y deben ser tratados con equidad y justicia. (Derechoycambiosocial.com/revista025)

La anterior normatividad fue generada con el fin de brindarle al adulto mayor bienestar y beneficios que le permitan gozar de una buena atención por parte de sus familiares como del resto de la población. Por esto es necesario aprovechar estos mecanismos para salvaguardar los derechos de los adultos mayores, ya que ellos son igual de vulnerables que un niño desprotegido; finalmente son el Estado, la sociedad y la familia quienes deben ser garantes de los derechos y calidad de vida de aquellos que en sus mejores años prestaron sus servicios y conocimientos a la sociedad y en últimas solo esperan algo de tranquilidad, reconocimiento y retribución para esos años dorados.

Ahora bien, vemos como a través de la historia el anciano, ha venido perdiendo importancia en el núcleo familiar y en la sociedad, pero también es importante resaltar que es estado a creado normatividad con el fin único de brindarles protección a estas

personas en estado de vulnerabilidad como se observara en el desarrollo del presente trabajo de grado.

Responsabilidad del Estado de garantizar bienestar al adulto mayor.

En la actualidad existe en el mundo un problema de gran importancia y trascendencia respecto al bienestar del adulto mayor que ha sido abordado por diferentes entidades gubernamentales y no gubernamentales de diferentes formas. Recientes investigaciones sobre el tema, analizan esta problemática en diversos lugares del mundo y desde diversas perspectivas teóricas.

Pese a esto, antes de indagar las maneras específicas en que se emprende el problema, relacionaremos algunos elementos divergentes existentes entre los análisis que se hacen con relación a la problemática anteriormente planteada.

En algunos de los artículos examinados, resulta selecto el hecho de que se engrandece la responsabilidad de los estados de garantizar el bienestar del adulto mayor. Es cierto entonces, que el problema es efectivamente enfrentado pero es más grande la falta de eficacia de los ordenamientos jurídicos, por cuanto concurre el derecho sustancial que consagra los derechos y a la vez las herramientas procesales para su óptima aplicación pero no se ha logrado la supresión del problema y en contraste, es una causa del detrimento del bienestar del adulto mayor.

Consecuentemente, vemos como los autores de dichos artículos abordan el problema del bienestar del geronte implementando diferentes estrategias entre las que sobresalen la de manejar terapias de grupos de apoyo a la población sujeto de esta investigación, y por ende, esta estrategia implica la interventoría única del núcleo familiar y su integración interpersonal con cada uno de los miembros de esta. Para Manzanares Méndez Ana María, los sujetos activos de esta problemática no se ven reflejados en un mundo social (haciendo esto referencia a terceras personas fuera del núcleo familiar) si no por el contrario hacen parte de un grupo pasivo que no aportan ni perjudican en nada

una estrategia para la mejoría del bienestar y cuidado del adulto mayor. (Manzanares, A. 2003)

Para el caso de Dueñas Ruiz Oscar José la estrategia lógica a implementar consiste en la asimilación de políticas públicas externas que apunten a estándares internacionales en materia de servicios sociales como la intervención de agentes externos idóneos tales como los cuidadores de personas ancianas, atención domiciliaria para los gerontes en estado de abandono, atención hospitalaria y hogares geriátricos logrando así una oficiosidad del estado y la sociedad pero sin extraer al anciano de su entorno familiar. (Dueñas, O. 2009)

Vemos cómo esta concepción que responsabiliza al Estado por la situación de la crisis de los longevos, encuentra su nacedero en el inconveniente de la inversión de los recursos pues no se adjudican de la forma ni cantidad adecuada para cubrir esta necesidad que atraviesan con más intensidad los países subdesarrollados.

Al contrario de esta posición, en la cual se pone de manifiesto que el Estado es quien está llamado a asistir psicológica y socialmente al adulto mayor y que sobre Éste recae la responsabilidad de la asistencia social para la erradicación de esta problemática, encontramos la posible solución planteada por Acuña María Del Refugio la cual unifica la familia y las instituciones respecto a la intervención de la problemática en la protección del longevo tomando como sujetos no solo a la familia sino también a la sociedad e implementado estrategias y haciendo uso de las instituciones del estado. (Acuña, 2010)

En esta investigación se maneja la teoría de que las instituciones y ayudas de personas externas son base fundamental para el desarrollo de esta estrategia como lo son los tres sujetos que considera activos en esta situación: el estado la familia y la sociedad al decir que:

Del mismo modo, en la esfera de apoyo extra familiar, también se presentan correlaciones significativas entre los cuatro tipos de apoyo y su satisfacción con la eficacia para actividades

sociales, lo que es de esperar debido a que se refieren a la realización de actividades con personas que incluyen individuos que no forman parte de su ámbito familiar. Finalmente, en la esfera de apoyo institucional, que incluye el apoyo recibido en centros hospitalarios e institucionales, los cuales se correlacionaron significativamente con el dominio de actividades sociales, (...) (Acuña, 2010:79)

Luego de reconocer las diferentes propuestas planteadas por los tres autores citados, es relevante que consideran disímiles mecanismos para enfrentar esta problemática del geronte que día a día se incrementa más y trae con ello el acrecentamiento de consecuencias para el resto de la sociedad. De igual forma analizaremos la propuesta planteada por Vera Noriega José Ángel quien dice que se encontró que la estrategia a implantar hace parte de la frecuencia de los contactos sociales, constituido por hijos, cónyuge, vecinos, familiares, colegas de trabajo y amigos, que son con quienes los adultos mayores conviven principalmente con una frecuencia diaria o muy continua. (Vera, J 2005)

El autor a diferencia de los anteriormente citados discurre con que esta situación problema debe tratarse con la integración del eje social más cercano del longevo como se explica en el párrafo anterior y no con la sociedad en general ni mucho menos haciendo parte interventora al Estado.

De igual forma, Grajales Rodríguez Alba María, manifiesta en su propuesta en pro del bienestar y beneficio del adulto mayor que existen estrategias de grupo como la arteterapia, las afirmaciones, la danza terapia, la imaginación guiada, la visualización y la musicoterapia que juntas ayudan a que el adulto mayor desarrolle esa emotividad perdida con el pasar de los años y por ende su bienestar.(Grajales, 2009)

De lo anterior se deduce que Manzanares Méndez, Dueñas Ruiz, Acuña, Vera Noriega y Grajales Rodríguez tienen supuestos lógicos en función y para el beneficio del geronte fundamentados en diversas metodológicas que en el desarrollo de esta

investigación veremos como a su vez presentan varias hipótesis que llevan a un solo camino y una sola posible solución.

En este orden de ideas, existen planteamientos que podrían ser de gran importancia al hablar de que todos los autores consideran que el problema del adulto mayor siempre necesita ser intervenido con una tercera persona bien sea personas pertenecientes al núcleo familiar o a la sociedad que los rodea en general pero nunca plantean la posibilidad de que este seguimiento y ayuda al geronte sea realizado única y exclusivamente con él.

Así mismo, Acuña y Manzanares Méndez concuerdan en que la familia es un apoyo básico y fundamental para el mejoramiento del bienestar del adulto mayor y en ello estamos de acuerdo, pues como lo señala la Constitución Política, la familia es el núcleo de la sociedad, es por eso que en ella se ve enmarcado el comportamiento bienestar y cuidado de cada uno de sus integrantes que a la vez hacen parte de una sociedad.

En este orden de ideas, se mantiene una línea en las investigaciones consultadas, respecto de la inmensa responsabilidad de la familia, el Estado y la sociedad, quienes son pieza fundamental en la implementación y la concurrencia de los adultos mayores en los programas que los entes territoriales ofrecen para que se garantice el estado de bienestar en el longevo.

Ahora bien se pretende hacer un análisis por medio del cual se puede observar que dentro de la familia el adulto mayor carece de reconocimiento y no se le brinda al mismo los cuidados que ellos merecen para optimizar su vida; como también es claro que nuestro entorno social no aprecia la influencia del adulto mayor y tiene muy pocos escenarios para que este se desenvuelva.

De igual manera que aunque existan normas jurídicas y políticas públicas que intentan generar en el adulto mayor el estado de bienestar más óptimo carece de eficacia, de conformidad a que su rango de acción es limitado, no satisface las necesidades que

tienen los adultos mayores, las normas están pero su aplicación se queda corta por falta de recursos de las arcas del Estado, de igual manera se puede dar por el desconocimiento por parte de los longevos y sus familiares de los programas públicos que se ofrecen en pro de generarles un mediano estado de bienestar.

De lo anterior, se hace necesario inferir que si bien es cierto el ICBF es una institución que vela por el bienestar de los niños niñas y adolescentes con el objetivo de que sus derechos no se vulneren, sin embargo; este mismo respaldo institucional no existe para con el adulto mayor; es así que se crea una línea investigativa en el presente trabajo fundamentado en analizar la siguiente pregunta: ¿Existe la necesidad de crear un ente para que el anciano acceda a la protección normativa brindada por el estado?

El eje central del presente tiene por finalidad reflexionar sobre la eficacia respecto del control y vigilancia, intentando así acercarse a una definición del bienestar del adulto mayor.

Se parte desde el supuesto que la normatividad colombiana así como las políticas públicas dan diferentes alternativas para que el adulto mayor goce plenamente de sus derechos y además de ello le sea dadas todas sus garantías como agente activo tanto en la sociedad como en el núcleo familiar.

Esta normatividad es entendida como una rigurosa forma de ejercicio de la justicia, que se interesa en la intervención del geronte a partir de facultades otorgadas al Estado y la familia que en realidad no se muestran en situaciones de la práctica y que resultan singulares e inciertas. Son precisamente estas facultades las que permiten darle sentido a los problemas, crear y experimentar nuevas estrategias de acción y reformulaciones del problema; aprender de sus errores e improvisar en medio de la acción con otras alternativas de estrategia para resolver el problema.

Estas facultades otorgadas, que se constituye de la normatividad de su práctica y aplicabilidad, contienen representaciones sociales que modelan la intervención del Estado y la familia de los gerontes, por tanto, no se puede hablar de una posible solución individual, sino colectiva, en el sentido de que la acción de la norma su vigilancia y

control contiene interpretaciones de la Realidad social, adquiridas a través de varias experiencias, como la socialización.

Los ancianos, llevan consigo la experiencia de representaciones sociales vividas, que son posibles de conocer a través del relato individual de ellos y así mismo entender la situación que día a día afrontan en relación a su bienestar y cuidado. Comúnmente se piensa que el adulto mayor por ser considerado actualmente en la sociedad como un estorbo no tiene garantías ni derechos brindados propiamente por el estado; esto es en razón a que se ha verificado que no existe un ente encargado de la supervisión y cumplimiento del mismo.

Se puede deducir entonces que la acción garantizadora de los derechos y del cuidado del geronte es traspasada por desconocimiento de ellos y en mayor forma por la carencia de una entidad o institución veladora del bienestar del adulto mayor.

Es relevante resaltar que la Inspección y Vigilancia son manifestaciones inequívocas de control o fiscalización, figuras éstas que se presentan como absolutamente imprescindibles en cualquier organización administrativa por elemental que parezca y que apunta a las garantías de legalidad y oportunidad de la actividad administrativa. (Espinosa, s.a.).

De igual manera lo relaciona en su ponencia como factor importante la Dra. Estela Laura Altalef al mencionar que la vigilancia y control del bienestar del adulto mayor desde el enfoque de la intervención geriátrica integral puede encontrarse predominante en situaciones de salud, enfermedad, vulnerabilidad por pobreza o aislamiento y dependencia funcional. (Altalef, L.2010)

Es aquí cuando sobresale que la falta de dichas instituciones han acarreado que el adulto mayor se le vea desprotegido respecto a los derechos que el Estado le está brindando, de conformidad a que no todos los longevos acceden a las políticas públicas que ofrecen en pro de garantizar el bienestar del adulto mayor.

Dentro de los mecanismos que existen para garantizar esta vigilancia y control podemos notar que se pueden realizar por entidades públicas tal como lo plantea Espinosa M., al establecer que es evidente que la inspección y control a los particulares difiere de la vigilancia y control a las entidades públicas; de allí que, lo ideal de una legislación clara y completa debería tener en cuenta la diferencia. Las entidades públicas tienen control fiscal, control disciplinario, control contable, información permanente a los diversos organismos del Estado. (Espinosa, s.a.)

Es de anotar que nuestra misma carta política le encomienda a la familia como eje central de la sociedad el cuidado y bienestar de estos adultos mayores y en caso de faltar este núcleo es deber de la sociedad generar los espacios para que al longevo se le garanticen sus derechos generándoles un óptimo estado de bienestar; por último el estado se hará responsable de garantizar los derechos en pro del adulto mayor.

Por eso es necesario revisar detalladamente las fallas que se han venido presentando respecto a la falta de eficacia de entre las normas y políticas públicas que le da el estado a los longevos y la aplicación que se le da a estas mismas.

Es por ello que nuestra línea investigativa se orienta en determinar, de conformidad a que no hay un claro conocimiento de quien hace estas veces quien vela por garantizar a los gerontes sus derechos y la aplicación a los mismos.

Es de vital importancia determinar si en verdad hace falta para los adultos mayores una institución similar al el Instituto Colombiano de Bienestar familiar (I.C.B.F.), especializado en los niños, niñas y adolescentes; pero aplicada a los ancianos, teniendo los espacios para optimizar su bienestar, con el manejo de un grupo interdisciplinar que satisfaga las necesidades de estos.

Es por ello que nuestro objetivo con esta investigación es determinar, quien vela por garantizar a los gerontes sus derechos y la aplicación a los mismos y saber si hace

falta para los adultos mayores una institución similar al Instituto Colombiano de Bienestar familiar (I.C.B.F.), con el manejo de un grupo interdisciplinar que satisfaga las necesidades de estos.

Segundo Capitulo

En el presente capitulo se abordara la aplicación y resultados obtenidos de utilizar el método de entrevista semiestructurada, se debe tener presente que este método es aquel que nos permite por medio de preguntas realizadas a expertos en el tema, llegar a unas conclusiones claras y específicas del tema de investigación que se trata.

Para la aplicación de este método, es vital contar con personas idóneas y expertas en el tema para que mediante la conceptualización que cada uno de ellos emplee y aporte, se pueda dar solución a la problemática planteada y de allí conclusiones asertivas que contribuyan a la investigación.

El método que se implemento es de carácter cualitativa, por cuanto la recolección de información se realizo de manera no estandarizada con el fin de comprender el problema de investigación de forma íntegra, es explorativa, porque son pocos los autores que tratan la problemática del adulto mayor y tiene enfoque jurídico social, ya que afecta directamente a un grupo determinado de la sociedad como lo son los gerontes.

Así entonces, contamos con tres profesionales del derecho especialistas y magister en cada una de sus aéreas quienes solicitaron no ser mencionados por cuanto fungen como funcionarios públicos, el entrevistado N° 1, Especialista en Derecho Constitucional, quien cuenta con 15 años de experiencia en la rama; el entrevistado N° 2 Magister en Derecho Administrativo con experiencia de 5 años como juez de la republica y el entrevistado N° 3 Especialista en Derecho Familia y Magister en Derecho Civil con experiencia de 12 años.

Aplicación de las Entrevistas

Se entiende por entrevista la interacción con una o varias personas quienes por medio de preguntas emiten sus conocimientos dentro de un tema específico el cual sirve como referente para la posible solución del tema de investigación.

Se emplearon distintas preguntas a tres expertos dentro de las áreas de Derecho Constitucional,

Derecho Administrativo y Derecho Familia orientadas a la consecución de la problemática planteada.

A cada uno de los entrevistados, se les realizaron las siguientes preguntas:

1. ¿Cree que el adulto mayor ha sido vulnerado en sus derechos específicos por parte de la familia y el Estado?
2. ¿cree usted, que los adultos mayores dentro de los estratos uno y dos (1 y 2) son vulnerados en sus garantías legales?
3. ¿Cree que el adulto mayor es explotado físicamente en pro de retribuciones económicas?
4. ¿Cree que en Colombia se ha dado cumplimiento a la garantía constitucional respecto al adulto mayor?
5. ¿Considera que para cada miembro de la familia y de la sociedad el bienestar del adulto mayor es prioritario?
6. ¿Cree que el adulto mayor cuenta con un entorno que le satisface sus necesidades básicas para mantener una adecuada nutrición, salud, desarrollo físico, psíquico, psicomotor, emocional y afectivo?.
7. ¿Cree que se debe concientizar a la población de que los ancianos son un privilegio en relación con la atención y defensa de sus derechos?
8. ¿Es necesario que en Colombia se genere un proyecto que contribuya a mejorar el bienestar del adulto mayor y a crear un proceso de mayor atención integral?
9. Conoce ud de algún ente encargado de velar por la protección y bienestar del adulto mayor?
10. ¿A quién cree usted corresponden las facultades de vigilancia y control para que el anciano acceda a la protección normativa brindada por el Estado?
11. ¿Considera que es necesario crear un ente para que el anciano acceda a esta protección?.

A la pregunta N° 1, los entrevistados respondieron:

Entrevistado N° 1: Dentro de los postulados del estado se les garantiza los derechos específicos a los adultos mayores, se permite el acceso de los mismos ha ciertas

actividades que se puedan desarrollar dentro del área territorial colombiana, para ello es vital que la familia contribuya dejando que los mismos participen de la oferta que dan los entes territoriales, creería yo que en la familia como primer actor con el anciano es donde se puede presentar la vulneración a los derechos de los mismos.

Entrevistado N° 2: Dentro de mi concepción la familia es la encargada de velar por los derechos de los adultos mayores, para mí el estado juega un papel importante al establecer los postulados normativos para que los derechos de ellos no se han vulnerados

Entrevistado N° 3: Yo creo q tanto el estado como la familia son corresponsables de garantizarle a los adultos mayores sus derechos en algunos casos se evidencia la falla de estos dos es por ello que existe indigencia en algunos ancianos

A la pregunta N° 2, los entrevistados respondieron:

Entrevistado N° 1: Es una realidad que cada vez existen más ancianos abandonados por sus familias y que estos al no contar con techo ni alimentación se obligan a trabajar o a pedir limosna. Es así como puedo afirmar que el adulto mayor está siendo víctima del incumplimiento de garantías por parte del Estado y de la misma familia tal como no los describe nuestra carta política en su artículo 46.

Entrevistado N° 2: Basándome en la normatividad el adulto mayor esta siendo víctima del incumplimiento de sus derechos ya que en nuestro territorio no se da cumplimiento a las normas y leyes las cuales establecen ciertas prebendas de protección para los mismos.

Entrevistado N° 3: Para mi si se esta vulnerando al adulto mayor en el cumplimiento de sus garantías ya que cada día son mas las familias que prefieren llevar a sus adultos mayores a un asilo que brindarles el cariño y el cuidado que requieren y que el Estado exige que se les otorgue.

A la pregunta N° 3, los entrevistados respondieron:

Entrevistado N° 1: Si nos vamos a la realidad de las cosas, es sensato que hay un determinado porcentaje de adultos mayores que cuentan con optimas condiciones de vida y por ende no requieren de trabajar para cubrir sus gastos básicos, como lo son alimentación, un techo digno ropa y sus implementos de aseo. Pero también hay que tener en cuenta que las personas en condiciones económicas bajas no reciben el mismo trato que en una familia pudiente, pues por la escases de sus recursos y dada la baja certeza en el cumplimiento de la protección normativa que brinda estado se ve obligado a trabajar en condiciones barbarás y una remuneración indigna.

Entrevistado N° 2: Si, considero que sí, es explotado debido a que las políticas públicas y la normatividad que equipara la protección del anciano es vulnerada tanto por el estado como por la sociedad y la familia; entonces, es ahí cuando se ven los casos de que el anciano está pidiendo limosna en las calles, o que trabaja en unas condiciones no favorables, actos que llevan a que Colombia en su rama legislativa tome cartas en el asunto y haga cumplir que plasman sus leyes y normas.

Entrevistado N° 3: Nos encontramos en un país, en el que el pobre cada vez es más pobre y el rico cada vez más rico; infortunadamente si comparamos las condiciones de vida de un anciano que vive al norte, en sectores como el chico, los rosales o cedritos se refleja claramente que permanecen en sus casas, pasando el tiempo porque saben que sus familias proveen el cubriendo total de sus necesidades básicas; a diferencia de sectores como ciudad bolívar o Soacha, que son personas que les ha tocado luchar para conseguir siquiera un salario mínimo. Es aquí en esta población digamos que con menos oportunidades de surgimiento económico donde se refleja la explotación y el trabajo forzados de adultos de la tercera edad.

A la pregunta N° 4, los entrevistados respondieron:

Entrevistado N° 1: Pues yo diría que si ya que nuestra carta política nos establece dentro del artículo 46 las garantías a que tienen derechos los adultos mayores y se evidencia en la acción que tiene el estado en este sector poblacional

Entrevistado N° 2: Pues no creo pero existen varios programas que el estado ofrece para brindar los aspectos de goce efectivo de las garantías legales, para ello tenemos que a la luz de la normatividad los entes territoriales deben desarrollar los programas y estrategias para vincular a los adultos mayores esto con el apoyo de la gobernación y de la nación

Entrevistado N° 3: Yo no creo ya que los adultos mayores se ven desprotegidos den algunos de sus derechos, recordemos que muchas veces sus propios núcleos familiares los desplazan o los despojan, el estado no es 100% garante ya que no tiene instituciones encargadas de velar netamente por el adulto mayor

A la pregunta N° 5, los entrevistados respondieron:

Entrevistado N° 1: Si así fuere, no veríamos reflejado en la sociedad tanto maltrato para con el adulto mayor y mucho menos existirían ancianos deambulando por las calles en busca de una limosna, claro que también existen familias cuyo nivel económico es más alto y aunque su prioridad no sea plenamente el bienestar del adulto mayor si lo tienen en condiciones optimas en cuanto a techo, comida y vestido.

Entrevistado N° 2: No lo es, en razón a que efectivamente existen abuelos trabajando para conseguir siquiera un plato de comida al día a excepción de los ancianos que cuentan con familias pudientes y no requieren realizar ninguna laborar con fines remunerativos.

Entrevistado N° 3: No lo es, en razón a que efectivamente existen abuelos trabajando para conseguir siquiera un plato de comida al día a excepción de los ancianos que cuentan con familias pudientes y no requieren realizar ninguna laborar con fines remunerativos.

A la pregunta N° 6, los entrevistados respondieron:

Entrevistado N°1: En teoría, y por mandato constitucional la familia es el primer garante de los derechos del adulto mayor, brindando esta satisfacción en sus necesidades básicas y en caso adverso la sociedad y el estado son los directamente responsables de su bienestar

Entrevistado N° 2:El estado, por ser un fundamental dentro del desarrollo normal del país, tiene como deber brindar protección al geronte, es por ello que los entes territoriales son los encargados de suplir ciertas necesidades generando políticas publicas en pro del bienestar del adulto mayor.

Entrevistado N° 3: Se puede decir que el adulto mayor cuenta con un entorno normativo que pretende satisfacer sus necesidades básicas y que dentro del mismo la familia es el eje fundamental para generarle ese bienestar al adulto mayor, y a falta de esta estaría el Estado.

A la pregunta N° 7, los entrevistados respondieron:

Entrevistado N°1: Por supuesto son unas personas que por su avanzada edad son sujetos derechos y todos debemos conocer las rutas para garantizarles un mayor bienestar

Entrevistado N° 2: Si claro pues dentro de la política pública que se desarrolla existen programas de capacitación en la atención y rutas de la que son beneficiarios los adultos mayores, creo que debe dar una mayor campaña informativa al respecto

Entrevistado N° 3: Claro que si es vital y ello generaría una mayor atención a los mismos es acatar la misma constitución en su parte de que la familia, la sociedad y el estado le garantizarán los derechos a los ancianos

A la pregunta N° 8, los entrevistados respondieron:

Entrevistado N° 1: Considero que más que un proyecto debería existir un órgano encargado del cumplimiento de toda la protección que el estado brinda al adulto mayor pues nada logramos con la creación de políticas públicas y proyectos que nunca se van a cumplir sencillamente porque no se está obligado a hacerlo.

Entrevistado N° 2: se pueden crear todos los proyectos que quieran, pero desde que no exista un ente que otorgue sanciones o que siquiera vigile que todo funcione como debe y cumpla su objetivo, todo esfuerzo que se haga para con el adulto mayor será en vano.

Entrevistado N° 3: Sería bueno siempre y cuando la familia la sociedad y el estado estén comprometidos por una sola causa y esta sea la satisfacciones totales de las necesidades del adulto mayor entendido esto como su bienestar total.

A la pregunta N° 9, los entrevistados respondieron:

Entrevistado N° 1: Si existiera un ente encargado de velar por el bienestar del adulto mayor, este haría que se diera cumplimiento a lo estipulado en el artículo 46 de la Constitución Política y no se daría la figura del abandono familiar con relación a los abuelos.

Entrevistado N° 2: No tengo conocimiento de ningún ente que se encargue de velar por el bienestar del adulto mayor.

Entrevistado N° 3: es evidente que no existe un ente encargado de la vigilancia y control del bienestar del adulto mayor, que en un intento algo lejano el que tiene al cabeza esta responsabilidad es el ICBF en sus procesos de restablecimiento de derechos en favor de los adultos mayores.

A la pregunta N° 10, los entrevistados respondieron:

Entrevistado N° 1: Pues le corresponde a cada ente territorial ya que no existe una entidad que supervise las prebendas legales que nos brinda la norma

Entrevistado N° 2: Pues no se de ningún ninguna entidad encaminada a garantizar la protección del adulto mayor, creo que es menester del estado este control se que algo de garantice lo hace beneficencia departamental en los cupos de hogares especializados e Icbf en los procesos administrativos de restablecimiento de derechos

Entrevistado N° 3: Pues no hay entidad encargada para este menester solo existen normas garantías pero no hay quien regule si en verdad se ejecutan o no

A la pregunta N° 11, los entrevistados respondieron:

Entrevistado N° 1: Es evidente que debe existir una entidad encargada para brindar al adulto mayor la protección en los casos que ellos lo requieran

Entrevistado N° 2: pues si debe existir una entidad encargada de esto o un anexo del mismo ICBF para solicitar solo dirimir en lo relativo a adulto mayor

Entrevistado N° 3: Sería muy asertivo crear un ente encargado de lo pertinente. A adulto mayor es vital, debería ser una entidad descentralizada como lo es el ICBF pero de competencia de adulto mayor

De lo anterior, se puede inferir que los expertos concuerdan en que efectivamente se hace necesaria la creación de un ente que vigile y resguarde la protección que el estado brinda al adulto mayor, y de igual manera relacionan la vulneración de estos derechos que amparan al longevo con el poco compromiso y solidaridad de tres sujetos importantes en el desarrollo de la cotidianidad que son, el estado la familia y la sociedad en general.

Es por ello que el trabajo de campo sirvió para reafirmar una hipótesis planteada al inicio de este proyecto de investigación teniendo como único fin, encontrar alternativas lógicas y coherentes que se pudieran implementar para conseguir que el adulto mayor goce de la plena protección y cumplimiento de sus derechos los cuales le acredita el estado colombiano.

Pertinencia jurídica de la investigación

En la presente investigación se ha comprobado la necesidad de la garantía a los derechos del Adulto Mayor, se ratifica dentro del trabajo de campo que existen normas que amparan los derechos de los longevos, intentando generar un bienestar a los mismos.

El longevo, a través de la historia ha venido experimentando infinidad de cambios que han causado que este pierda importancia y respeto con el pasar de los años. En la Antigua Grecia, el adulto mayor era calificado como el más alto jerarca y quien además de ello manejaba la política y la economía; posteriormente, para el siglo II, El Derecho Romano tipificaba la figura jurídica del *páter familia* confiriendo al anciano un poder especial que constaba en tener la patria potestad de su familia consanguínea, por adopción o matrimonio.

Este poder que se le concedida debido a su vejez y conocimiento era ilimitado y por ende no debía dar cuentas de sus procedimientos con nadie; era tal su carácter jerárquico que podía disponer de la vida de cualquier miembro que conformara su familia.

Estas circunstancias en las que el anciano era venerado y considerado el ente mas importante en el núcleo familiar y tal vez en la sociedad, perduraron hasta el período moderno donde se comienza el campo de un pensamiento liberal, y así se propende un bienestar a los ancianos que trabajaban y se les empieza a garantizar el derecho a su jubilación.

En el caso netamente colombiano y para la época de la Nueva Granada el geronte fue discriminado debido a que no podían trabajar y aportar a la corona el dinero que por obligación debía producir, de igual forma eran obligados a tributar sufriendo una

dramática limitación de la dignidad, de la libertad y por ende perjudicando altamente su bienestar y quedando es estado de vulneración debido a que no tiene recursos para suplir sus necesidades básicas.

Es así como se evidencia en las entrevistas realizadas que el adulto mayor requiere de una vigilancia y control a los beneficios que el estado por ser el más alto jerarca nacional les brinda por medio de normas y políticas públicas a estas personas en condición de vulnerabilidad.

Los entrevistados tienden a coincidir en sus premisas al precisar que el adulto mayor goza de una protección especial que se enmarca en el Artículo 46 de Nuestra Constitución Política, donde se prevé que la familia, la sociedad y el estado son los garantes de brindarles un mínimo bienestar; artículo desarrollado de igual manera por la ley 1258 de 2008, el cual nos establece la protección del anciano y el restablecimiento de sus derechos, que la entidad encargada de restablecer los derechos de estos gerontes es el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, creado mediante la Ley 75 de 1968 y garante de derechos del longevo en su artículo 50.

Es aquí cuando la realidad refleja que no se está dando cumplimiento a lo estipulado por la norma pues se evidencia claramente como los funcionarios públicos que tienen la facultad de ejercer un mínimo control con el fin de proteger y garantizar los derechos del adulto mayor como lo es el caso de los defensores y comisario de familia en lo pertinente a los procesos de restablecimiento de derecho para los mismos.

Se denota de igual manera que aunque el adulto mayor este amparado en un sin número de derechos que el Estado ha creado para pretender satisfacer sus necesidades, se quedan en meras normas garantistas las cuales carecen de aplicabilidad en muchos de sus apartes por la misma inexistencia de un ente que obligue a su cumplimiento por medio de medidas de vigilancia y control.

Es por ello que se hace necesario crear o fortalecer un ente que vele por los derechos de los adultos mayores para que sea garante y regule la aplicabilidad del ordenamiento jurídico a favor del geronte, que reglamente todas y cada una de las

políticas públicas que ofrece el Estado a través de sus entes territoriales en pro de garantizar la calidad de vida de estos.

Los expertos, objeto de la investigación dirimen si en realidad hay preocupación en el entorno familiar por el bienestar del adulto mayor o si por el contrario las familias se acogen a las políticas públicas que ofrecen los entes territoriales, se podría decir que por existir un estado tan paternalista con los estratos 1 y 2 en donde todo se subsidia, se descuidan los valores que la familia debe tener con los longevos, muchas veces no son tenidos en cuenta en el núcleo familiar desplazándolos básicamente a ser un objeto mas de la casa o en muchos casos a desampararlos para que con posterioridad sean dirigidos a Centros Geriátricos públicos o privados.

El respeto al adulto mayor se pierde con los avances tecnológicos, el geronte carece de importancia, la legislación le da un lugar aparentemente privilegiado, pero se queda corto en el control de la ejecución de la norma, es por ello que es necesario una entidad para adelantar dentro de las políticas públicas programas de educación a la familia de la importancia de cada uno de sus miembros entre ellos el fortalecimiento de la misma con las personas de la tercera edad.

Con una entidad dedicada al control y vigilancia a las normas que cobijan al adulto mayor es que se obtendrá mayor beneficio para estas personas que en la actualidad son desamparados por sus familias, viéndose obligados a trabajar para satisfacer siquiera sus necesidades básicas.

Conclusiones

Durante el desarrollo de este trabajo de grado, se pudieron identificar diferentes puntos importantes en el transcurso de la historia del adulto mayor, haciendo referencia con esto a la trascendencia política, social y familiar que han tenido estas personas quienes en la actualidad y en un porcentaje muy alto se encuentran en condición de vulnerabilidad.

Es por ello que esta investigación se fundamenta en encontrar una posible solución o una alternativa para lograr que el adulto mayor encuentre la satisfacción de sus necesidades básicas y por ende su total bienestar logrando el cumplimiento de los derechos y garantías que el estado por medio de la norma les ha concedido, atribuyéndole a la familia y a la sociedad responsabilidades para con estas personas en condición de vulnerabilidad.

Es así entonces, como llegamos a la conclusión, de que el adulto mayor necesita de un ente que vigile el correcto cumplimiento de todos los beneficios que el estado les brinda, pues vemos como en la cotidianidad hay un gran porcentaje de población en estado de vulnerabilidad que por cubrir sus gastos básicos se ven obligados a laborar en horarios extralegales y por salarios y cargas laborales no equitativas conforme a su estado de salud.

Por tal motivo los gerontes requieren de la colaboración resultado de la alianza entre el estado la familia y la sociedad para lograr la creación de un ente que ejerza las funciones necesarias para lograr dicho objetivo.

Bibliografía

Altalef, L. (2010) *Desafío a los sistemas de salud: atención integral al adulto mayor*. Argentina. Página Web: Comisión Americana De Adultos Mayores De Argentina. Artículo Recuperado de: http://www.cadamciss.org.ar/espanol/images/publicaciones/Aportes_para_Plan_gerontol_gico_texto.pdf

Acuña, M. (2010) *Autoeficacia y red de apoyo en adultos mayores*. México. Universidad Nacional Autónoma de México. Página Web: Biblioteca Universidad Nacional de México. Artículo Recuperado de: <http://www.journals.unam.mx/index.php/jbhsi/article/view/26792>

Aranibal Paula. (2001). *Acercamiento conceptual a la situación del adulto mayor en América Latina*. Santiago de Chile.: CEPAL.

Bautista Nelly Teresa. (1986) *Necesidades básicas del anciano institucionalizado en la ciudad de Bogotá- alternativa de atención*. Bogotá D.C.: Universidad de la Salle.

Buendía José, Quintero Gema y González. (1997). *Calidad de vida, contexto socioeconómico y salud en personas de edad avanzada*.: Madrid.

Colombia, Congreso de la Republica, (30 de 12 de 1968). *Secretaria Senado de la Republica, Ley 75 de 1968*. Artículo recuperado de: www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=4828

Colombia, Congreso de la Republica, Asamblea Nacional Constituyente (1991) *Constitución Política de Colombia*. Artículo recuperado de: www.constitucioncolombia.com/titulo-2/capitulo-2/articulo-46

Colombia, Congreso de la Republica. (23 de 12 de 1993). *Secretaria Senado de la Republica, Ley 100 de 1993*. Artículo recuperado de: www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/ley_0100_1993.html

Colombia, Congreso de la Republica. (27 de 11 de 2008). *Secretaria Senado de la Republica, Ley 1251 de 2008*. Articulo recuperado de:

www.icbf.gov.co/cargues/avance/docs/ley_1251_2008.htm

Colombia, Corte Constitucional. (15 de 04 de 2013). *Subsidio económico para el adulto mayor. Sentencia T-207*. Articulo recuperado de

www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2013/T-207-13.htm

Colombia, Corte Constitucional. (26 de 01 de 2012). *Protección especial de adultos mayores. Sentencia T-696*. Articulo recuperado de:

www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2012/T-696-12.htm

Díaz Flores Leonor. (1986). *Necesidades básicas del anciano institucionalizado en la ciudad de Bogotá- alternativa de atención*. Bogotá D.C.: Universidad de la Sallé.

Dueñas Ruiz, O. (2009) *Definición de los lineamientos técnicos, conceptuales y metodológicos para la construcción de políticas públicas en el marco del ciclo vital del adulto mayor. Colombia*. Universidad El Rosario. Página Web: Adulto mayor Bogotá, Artículo recuperado de: http://adulantomayorbogota.org/doc/informe_final_24_marzo.pdf

Espinosa de Martínez, M. (S.A) *comentarios a las ideas de inspección y vigilancia*. Recuperado de: http://www.unicolmayor.edu.co/recursos_user/portal/rec/arc_4868.pdf

Guzmán Parra, M. (2010). *Abandono del adulto mayor derecho y política social. Colombia* Universidad Minuto de Dios. Página Web: Biblioteca Uniminuto. Articulo recuperado de: <http://repository.uniminuto.edu:8080/jspui/handle/10656/892>

Gracia D. (1995). *Historia de la Vejez*. Madrid.: universidad Pontifica comillas.

Grajales Rodríguez, A. (2009) *Orientación grupal para el bienestar del adulto mayor. Yucatán*. Facultad de educación UADY. Página web: Biblioteca Universidad Autónoma de Yucatán. Articulo recuperado de: <http://posgradofeuady.org.mx/wp-content/uploads/2011/09/orientacionBAM.pdf>

Luna de Rubio Leonor. (1991). *Avances en enfermería Vol. IX*. Colombia.: Universidad Nacional.

Manzanares, A. (2003) *Intervención del trabajo con adultos mayores. Colombia*. Universidad Nacional De Colombia. Revista de trabajo Social N° 5. Página Web: Biblioteca Universidad Nacional. Artículo Recuperado de: <http://www.bdigital.unal.edu.co/14535/1/3-8436-PB.pdf>

Ministerio de la Protección social. (2010). *ENDS*.: Colombia.

Moreno Pineda Martha Gladis. (1999). *Reflexiones sobre el seguimiento, evaluación y control de los planes, programas y proyectos orientados al adulto mayor y la incidencia en su calidad de vida*. Bogotá D.C.: Universidad de la Salle.

ONU (1991) Organización de las Naciones Unidas. Resolución 46-91 *El entorno familiar del adulto mayor*. Artículo recuperado de:
http://www.derechoycambiosocial.com/revista025/desproteccion_legal_del_adulto_mayor

Universidad de Chile. (2001). *El viejo en la república*. Santiago de Chile.: artículo recuperado de <http://www.scielo.cl>

Vera Noriega, J. (2005) *Bienestar subjetivo, enfrentamiento y redes de apoyo social en adultos mayores. México*. Revista intercontinental de Psicología y educación VOL. 7 N° 2 (julio-diciembre) Pagina Web: Red de revistas científicas de América Latina, el Caribe, España y Portugal, sistema de información científica. Artículo recuperado de:
<http://www.redalyc.org/pdf/802/80270205.pdf>

Anexos

Entrevistado N° 1, a quien protegemos su rostro por seguridad.



Entrevista N° 2 a quien protegemos su rostro por seguridad.



Entrevistado N° 3 a quien protegemos su rostro por seguridad

